

## administración autonómica

### CONSEJERÍAS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA TOLEDO

Resolución de 16/08/2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre reconocimiento de utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada “Picón I”, infraestructuras auxiliares y de evacuación (ref.: 2703/0880).

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

- Referencia: 2703/0880 (DP: 13270209126).
- Peticionario: Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U.
- Proyecto: “Planta solar fotovoltaica Picón I y LAT 220 kV de evacuación plantas fotovoltaicas Picón I-II-III”.
- Características: Planta de producción solar fotovoltaica de 50 MWp compuesta por módulos fotovoltaicos de 330 Wp montados sobre seguidores a un eje, 19 inversores de 2200 kVA, 9 centros de transformación 0.66/20 kV de 4.400 kVA, 1 centro de transformación de 2200 kVA, líneas auxiliares de conexión de alta tensión con una longitud de 7.368 m para la conexión de éstos con la subestación ampliable a 175 MW que contiene tres posiciones de transformación 20/220 kV de 47 MVA y dos centros de transformación de servicios auxiliares 20/0.42 kV de 250 kVA conmutados con un grupo electrógeno de 160 KVA, y línea de evacuación de Alta Tensión aérea de 220 kV D/C con una longitud de 2.981 m hasta la línea “220 kV Malagón-Picón” en conexión E/S. (Subestación y línea de evacuación comunes para las plantas fotovoltaica Picón I-II-III”.

- Emplazamiento: Planta solar situada en el polígono 204, parcelas 352, 354, 355, 356, 358, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 380, 387, 389, 391 y 393 de Porzuna.

La línea de evacuación discurre desde la subestación de la citada planta solar por los términos municipales de Porzuna y Malagón hasta la línea “LAT 220 kV Malagón-Picón”. Las parcelas afectadas por la línea de evacuación son:

- Término municipal de Malagón: Polígono 20, parcelas 521, 1027, 516, 1028, 9017, 1048, 509, 848, 9028, 567, 849, 9002, 915, 603, 604, 600, 620, 1034, 621, 606, 9003, 611, 612, 613, 614, 615, 766, 852, 856 y 853.

- Término municipal de Porzuna: En el polígono 207, parcelas 9004, 528, 529, 531, 532, 534, 536, 537, 538, 540 y en el polígono 204, parcelas 9004, 380 y 393.

- Presupuesto total de ejecución material: 28.294.221,96 euros.

- Evacuación: Informes favorables de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación Picón 220 kV.

- Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 17/11/2017 don Carlos González Samano en representación de Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U. presentó solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, evaluación de impacto ambiental y reconocimiento, en concreto, de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

utilidad pública de las instalaciones de referencia. Junto con dicha solicitud se incluye también la relación concreta e individualizada de bienes y derechos que el peticionario considera de necesaria ocupación.

Segundo: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación, con el siguiente resultado:

- Ayuntamiento de Porzuna: Dicho Ayuntamiento muestra su disconformidad con los retranqueos a linderos en el perímetro exterior de la planta y la ocupación de caminos públicos. Dichas alegaciones se recogen en el proyecto modificado, remitiéndose a dicho Ayuntamiento que da su aprobación mediante escrito de fecha 6/6/2018.

- Ayuntamiento de Malagón, que no responde en el plazo establecido en la normativa de aplicación.

- Comunidad de Regantes del Embalse de Gasset, que no responde en el plazo establecido en la normativa de aplicación.

- Comunidad de Regantes del Embalse de Torre de Abraham, que no responde en el plazo establecido en la normativa de aplicación.

- Dirección Provincial de Fomento en Ciudad Real, Servicio de Carreteras: Dicho organismo emite informe de 3/1/2018 el cual es aceptado por el promotor solicitando autorización de acceso mediante la aportación de un proyecto el 5/6/2018 ante dicho organismo.

- Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real, Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales: Que emite informe de 14/3/2018 en el que se establecen una serie de condiciones; que fueron remitidas al órgano ambiental para, en su caso, su incorporación a la declaración de impacto ambiental.

- Unión Fenosa Distribución: Dicha empresa emite informe de 18/4/2018 en el que muestra su conformidad.

- Confederación Hidrográfica del Guadiana: Indica la necesidad del promotor de solicitar autorización para el cruce del arroyo de los Barranquillos, aportando el titular la solicitud del mismo realizada ante dicho organismo con fecha 22/3/2018.

- Red Eléctrica de España: Manifiesta la no existencia de líneas afectadas, indicando que el promotor aún no dispone del permiso de conexión, aportándose por el promotor con fecha 17/7/2018.

Tercero: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción, evaluación de impacto ambiental y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública fue sometida a información pública, insertándose en los siguientes medios:

1. Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 11/12/2017.
2. Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de 26/12/2017.
3. Diario de tirada provincial "Lanza" de 20/12/2017.
4. Estuvo en exposición en el tablón de edictos de los ayuntamientos afectados.
5. Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
6. Adicionalmente se realizó notificación individual a los titulares de bienes o derechos afectados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuarto: Dentro del plazo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Alegaciones presentadas por don José Francisco Navas Quilón en representación a una pluralidad de interesados:

- Dionisio Palomares Núñez.
- Roberto Palomares Sánchez.
- Rubén Sánchez Mendoza.
- Jesús Palomares Nieto.
- Asunción Palomares Nieto.
- Óscar Palomares Sánchez.
- Benito Camargo Tapiador.
- Rubén Palomares Sánchez.
- Alberto Núñez.
- Rodrigo Núñez.
- José Núñez.

Estas alegaciones se resumen en términos generales:

- Vulneración de derechos reconocidos por la Ley-Escrituras de Concordia de 1553.
- Nefasto impacto ambiental.
- La no disponibilidad de los terrenos por parte de la empresa solicitante y los titulares de los terrenos cedidos en base a la Ley 5/1980, de 22 de febrero, relativa a medidas para resolver el problema de los derechos históricos en la comarca de Malagón y para promover el desarrollo integral de la misma.
- No se han suscrito contratos con algunos de los propietarios de las parcelas 341 y 342 del polígono 204.
- Nulidad de los contratos de arrendamientos aportados por el promotor.

2. Alegaciones presentadas por titulares afectados por la línea de evacuación:

- Alberto Donaire Domínguez.
- Dionisio Palomares Núñez.
- Esther Mendoza López-Cano.
- Minervina López-Cano Mendoza.
- Sagrario Donaire Domínguez.

Estas alegaciones se resumen en términos generales:

- Vulneración de derechos reconocidos por la Ley-Escrituras de Concordia de 1553.
- Nefasto impacto ambiental.
- Cuestionabilidad de la utilidad pública del proyecto.
- Cultivos existentes.

Dichas alegaciones fueron remitidas a Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U. las cuales fueron contestadas mediante informe de fecha 9/3/2018.

Quinto: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo.

Sexto: Con fecha 24/4/2018 se presenta adenda al proyecto inicialmente presentado por parte de Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U., recogiendo las modificaciones realizadas como consecuencia de las alegaciones realizadas y excluyendo la parcela 9004, polígono 204 de Porzuna inicialmente afectada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Séptimo: La Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales y elaboró con fecha 18/7/2018 informe favorable para el reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones de referencia.

Octavo: Mediante resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de fecha 16/8/2018 se ha otorgado a Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U. la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de referencia.

Noveno: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido con fecha 16/8/2018 informe favorable para el reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Industria, Energía y Minería es el órgano competente para el reconocimiento de utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 81/2015, de 14/7/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007 y demás normativa de aplicación.

En relación con el contenido de las alegaciones presentadas indicar:

a) Respecto a la vulneración de la escritura de concordia y compatibilidad de los terrenos donde se proyecta la instalación.

La normativa sectorial exige al promotor de una instalación de producción de energía eléctrica la acreditación de las características de los terrenos donde se proyecte, de forma que los mismos sean compatibles con el uso pretendido; indicar que el promotor ha tramitado y obtenido, mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 31/7/2018, la calificación urbanística de los citados terrenos.

Respecto a los aprovechamientos en común y, en concreto, al derecho de aprovechamiento de pastos y rastrojeras reconocido en la Escritura de Concordia de cinco de mayo de mil quinientos cincuenta y dos, cabe indicar que tratándose de una cuestión relativa al dominio compartido de las fincas no corresponde a esta Administración analizar su vulneración o no; sino que forma parte de las relaciones de tipo civil entre arrendador, arrendatario, Ayuntamiento y vecinos que se consideren afectados. En este sentido indicar que el promotor ha suscrito acuerdo con el Ayuntamiento de Porzuna al objeto de establecer una compensación económica finalista para caza y pastos.

Asimismo el promotor ha certificado que la totalidad de los propietarios de los terrenos donde se proyecta la implantación de las infraestructuras de generación han suscrito los compromisos necesarios con la solicitante que en derecho se precisen para que puedan disponer de los mismos a los efectos previstos. De acuerdo a lo indicado por el promotor los referidos propietarios tienen disponibilidad plena de los terrenos, indicando que la misma les es reconocida por la Ley 5/1980, de 22 de febrero, relativa a medidas para resolver el problema de los derechos históricos en la comarca de Malagón y para promover el desarrollo integral de la misma, que en su artículo 4 establece: "Se consolidarán a favor de los vecinos y municipios que sean poseedores de hecho y en propio nombre de superficies de la finca "Montes y terrenos del Estado de Malagón" el dominio exclusivo de las superficie o fincas que

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

aprovechen y cultiven, las cuales se conceptuarán libres de cargas, sin perjuicio del respeto debido a los aprovechamientos en común y a los derechos derivados de la Escritura de Concordia”.

Respecto a lo anterior tampoco corresponde a esta Administración, en el presente procedimiento, la valoración de la legislación indicada.

b) Respecto al nefasto impacto ambiental.

El proyecto ha cumplido con la tramitación requerida en la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha y la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental para estas instalaciones; de esta forma mediante resolución de 13/7/2018, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real, se ha formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto.

c) Respecto a la utilidad pública del proyecto.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, dicha declaración llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. De acuerdo a lo anterior, los titulares de dichas instalaciones tienen el derecho a solicitar la utilidad pública.

d) Respecto a los posibles perjuicios en los cultivos existentes en bienes y derechos afectados por la línea de evacuación.

Indicar que debido a la expropiación se le indemnizará por ello, o bien mediante acuerdo con Gas Natural Fenosa Renovables, S.L. o si no hay acuerdo, dicha indemnización se determinará de conformidad con lo previsto en el capítulo III del Título II de la Ley de Expropiación Forzosa.

e) Añadir adicionalmente que en ninguna de las alegaciones presentadas por titulares de bienes y derechos afectados se ha justificado técnicamente lo estipulado en el artículo 161, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para la limitación de las servidumbres de paso solicitadas por Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.

Respecto del conjunto de alegaciones, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de la utilidad pública solicitada.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 81/2015; la Ley 24/2013; la Ley 21/2013; Ley 4/2007; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Reconocer la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de referencia, solicitadas por Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I (los organismos oficiales en su caso se incluyen con carácter informativo), e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente llevará implícito la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso, servicio público o

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de usos públicos, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre públicas. La promotora debe actuar de forma que en contacto con cada uno de los afectados minimice el impacto de las servidumbres a constituir.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 16 de agosto de 2018.- El Director General de Industria, Energía y Minería, José Luis Cabezas Delgado.

**Anuncio número 2807**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>